



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8151	11/12/2024
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1653:

Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. - A.R.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia como consecuencia de la emisión de las Comunicaciones "A" 8124 y "A" 8134.

Al respecto, se detallan los siguientes cambios, con vigencia noviembre/24:

- Sección 1. Efectivo mínimo

- Eliminación de la referencia al punto 1.3.7.1. de las normas sobre Efectivo Mínimo.
- Adecuaciones para reflejar la integración de la exigencia en pesos -conforme lo establecido en el punto 1.3.16. de las normas sobre Efectivo Mínimo- con los títulos públicos nacionales en pesos (partida 210109/TP).

Al respecto, cabe aclarar que para la información del período noviembre/2024, el máximo a integrar con los títulos citados será la parte proporcional del mes correspondiente a la vigencia de la norma (desde el 22/11, es decir, 9 días):

- Punto 1.2.3.- Conceptos comprendidos: adecuación de la referencia con las normas sobre Efectivo Mínimo, de la partida 10190X/001.
- Punto 1.8. - Otras informaciones: adecuación de la descripción de la partida 801000/M - Depósitos del sector financiero local.
- Punto 1.10. - Modelo de información: baja de la partida 101480/M - Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior Decreto N° 616/05 y adecuación de la referencia con las normas sobre Efectivo Mínimo, de la partida 10190X/001.
- Punto 1.11. - Metodología para determinar la retribución de los saldos de las cuentas abiertas en el B.C.R.A.: se adecua la fórmula de P, en Cuentas en ME.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

- Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

- Baja de la partida 101480/M - Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior Decreto N° 616/05., de la base de cálculo.

Asimismo, se acompañan las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Diaz
Gerenta de Régimen
Informativo

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Para los plazos fijos y para las restantes operaciones a plazo en pesos, se considerarán para el cálculo de la exigencia del mes bajo informe, los tramos de plazos y promedios informados en el periodo anterior y las tasas del periodo bajo informe.

Código 10141X/M

En el caso de extensión automática de plazo, se considerará en forma constante el plazo extendido (180 días o más, según lo pactado). Si el cliente opta por la revocación de la extensión, se computará el plazo remanente hasta el vencimiento.

Código 101490/001

Se incluirán las inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución.

Código 10145X/M

Se consignarán las obligaciones por líneas financieras del exterior que reúnan los requisitos previstos en los puntos 1.3.6.1. y 1.3.6.2. de las normas sobre "Efectivo mínimo", excepto las obligaciones, que deberán consignarse en el código 102060/M.

Código 10171X/001

Se incluirá el importe de los depósitos reprogramados "CEDROS" y el correspondiente CER devengado. Los plazos residuales de cada servicio de amortización se determinarán en forma independiente.

Código 10180X/M

Se incluirán Títulos Valores de Deuda, comprendiendo las obligaciones negociables y las obligaciones reestructuradas, a excepción de los saldos que corresponda imputar en la partida 10166X/001.

Los plazos residuales de las obligaciones de pago en cuotas de capital se computarán en forma independiente para cada servicio de amortización con vencimiento dentro del año, contado desde cada uno de los días de la posición al que corresponde el efectivo mínimo.

Código 10190X/001

Se informarán las cauciones bursátiles tomadoras -pasivas- en pesos, de acuerdo con lo previsto en el punto 1.3.13. de las normas sobre "Efectivo mínimo".

Código 102060/M

Se incluirán las obligaciones a la vista originadas en líneas financieras del exterior que reúnan los requisitos previstos en el punto 1.3.6. de las normas sobre "Efectivo Mínimo".

Código 102100/M

Se consignarán los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente que correspondan a acuerdos formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

deudores que surgen en los procesos de compensación de las operatorias en pesos de las cámaras electrónicas de compensación -sin superar el 50 % de las garantías exigidas por cada producto-, que se destine a integrar el efectivo mínimo en pesos en los casos previstos en los puntos 1.2. (párrafo 8), 1.3.16. y 1.3.17. de las normas sobre Efectivo mínimo, identificados por especie de título público nacional.

Por consiguiente, el importe a consignar en este código incluirá los importes que se informen en los códigos 210104/TP, 210105/TP, 210106/TP y 210109/TP, y aquellos importes que se destinen a integrar los depósitos de títulos públicos (no nacionales) y privados en pesos.

Si el Código 210100_(n) > \sum (Códigos 210104/TP_(n), 210105/TP_(n), 210106/TP_(n) y 210109/TP_(n)), se requerirá que ese importe remanente no supere las exigencias que se determinen sobre los depósitos en pesos de títulos privados y públicos (excepto nacionales):

$$\sum \text{Código } 210100/TP_{(n)} - \sum (\text{Códigos } 210104/TP_{(n)}, 210105/TP_{(n)}, 210106/TP_{(n)} \text{ y } 210109/TP_{(n)}) \leq (\sum \text{Código } 11010X/001_{(n-1)} * ep_{(n)} + \sum \text{Código } 10120X/001_{(n-1)} * ep_{(n)} + \text{Código } 110500/001_{(n-1)} * ep_{(n)})$$

El saldo consignado en el código 210100/TP es una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 500000/TP para especies en pesos, y por tanto, su saldo se encuentra incluido en dicha partida, y el código TP informado deberá corresponder a una especie en pesos.

Códigos 210200/TP

Se utilizará este código para informar la porción de los saldos promedio depositados en la "Subcuenta 60 efectivo mínimo", habilitada en la CRyL cuando se apliquen a integrar el efectivo mínimo por depósitos en títulos privados y públicos (excepto nacionales) en dólares estadounidenses, identificados por especie de título público nacional.

El importe consignado en el código 210200/TP no podrá superar el importe de las exigencias que se determinen sobre los depósitos de títulos privados y públicos (excepto nacionales), en sus respectivas monedas.

$$\sum \text{Código } 210200/TP_{(n)} \leq (\sum \text{Código } 11010X/010_{(n-1)} * ep_{(n)} + \sum \text{Código } 10120X/010_{(n-1)} * ep_{(n)} + \text{Código } 110500/010_{(n-1)} * ep_{(n)})$$

Los saldos consignados en esta partida son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en las partidas 500000/TP, y por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en dicha partida.

El código TP informado en la partida 210200/TP deberá corresponder a una especie en dólares estadounidenses.

Integración en dólares estadounidenses de exigencias en otras monedas extranjeras.

Código 255035/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205035/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$$\sum 255035/M \leq \text{Partida } 205035/010.$$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 255040/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205040/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$\Sigma 255040/M \leq$ Partida 205040/010

Código 255050/M

Se informará la porción pertinente de los saldos informados en la partida 205050/010, destinada a integrar la exigencia en la moneda extranjera M (para M ≠ 010).

$\Sigma 255050/M \leq$ Partida 205050/010

Integración con BOTE, LELIQ, NOBAC y/o TPN en pesos permitidos

Se utilizarán las siguientes partidas para informar los importes admitidos que se apliquen a integrar la exigencia en pesos del período y diaria, conforme lo indicado en los puntos 1.3.16. y 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Código 210104/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija” (BOTE) depositados en la “Subcuenta 60 efectivo mínimo”, habilitada en la “Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros” (CRyL)” que se aplique a integrar la exigencia en pesos correspondiente a los depósitos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) (Apartado c) del punto 1.3.16. de las normas sobre “Efectivo mínimo”).

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los bonos citados. Para el caso de los BOTE 2027 se utilizarán los códigos 9132 y 9166, según corresponda y para los BOTE 2025, el código 9196.

Los saldos consignados en el código 210104 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos bonos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

El importe máximo a integrar por este concepto se calculará en esta Institución:

$\text{Código } 210104/TP \leq \text{Código } 102200/001(n) * 45\%$

Código 210105/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija” (BOTE) depositados en la “Subcuenta 60 efectivo mínimo”, habilitada en la “Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros” (CRyL)” que se aplique a integrar la exigencia en pesos que corresponda a los conceptos previstos en los apartados a), b) y d) del punto 1.3.16.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los bonos citados. Para el caso de los BOTE 2027 se utilizarán los códigos 9132 y 9166, según corresponda, y para los BOTE 2025, el código 9196.

Los saldos consignados en el código 210105 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos bonos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

$\Sigma \text{Código } 210105/TP \leq 824100/001 + 824200/001$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 210106/TP

Las entidades comprendidas informarán la porción de los saldos promedio de las LELIQ y/o NOBAC depositadas en la CRyL que se aplique a integrar los importes admitidos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los instrumentos citados. En esta partida se incluirán, de corresponder, los importes de las LELIQ efectivamente utilizadas para integrar las garantías para cubrir los saldos netos deudores que surgen en los procesos de compensación de las operatorias en pesos de las cámaras electrónicas de compensación, sin superar el 50 % de las garantías exigidas por cada producto. Para el caso de las LELIQ se informará con el código 13000, en tanto que para las NOBAC se utilizará el código 14000.

Los saldos consignados en el código 210106 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos instrumentos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Código 210109/TP

Se informará la porción pertinente de los saldos promedio de los títulos públicos nacionales en pesos previstos en **el punto 1.3.17.** de las normas sobre “Efectivo mínimo”, depositados en la “Subcuenta 60 efectivo mínimo”, habilitada en la CRyL que se aplique a integrar la exigencia en pesos.

Esta partida se identificará con el código TP correspondiente a los títulos citados.

Los saldos consignados en el código 210109 son una aplicación específica del total de las tenencias informadas en la partida 210100 para estos títulos y, por tanto, sus saldos se encuentran incluidos en esta última partida, así como también en el correspondiente código 500000.

Código 500000/TP

Se incluirán los saldos de la citada subcuenta 60 de los títulos valores públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA valuados a su valor de mercado. Asimismo, se incluirán, de corresponder, los importes de las LELIQ efectivamente utilizadas para integrar las garantías para cubrir los saldos netos deudores que surgen en los procesos de compensación de las operatorias en pesos de las cámaras electrónicas de compensación, sin superar el 50 % de las garantías exigidas por cada producto.

Su saldo por cada especie TP se aplicará a integrar las exigencias determinadas sobre los códigos 300000/TP. También podrá aplicarse, de corresponder, a cubrir total o parcialmente las exigencias determinadas sobre los códigos 10120X/M, 11010X/M y 110500/M. Dichas aplicaciones se informarán utilizando los códigos 210100/TP y 210200/TP.

Para las especies BOTE, LELIQ y NOBAC y los títulos públicos nacionales en pesos previstos en **el punto 1.3.17.** de las normas sobre “Efectivo mínimo” (TP), se verificará que la sumatoria de los importes utilizados para integrar posiciones en pesos no exceda el importe consignado en la partida 500000 de cada una de estas especies:

500000/9132 ≥ 210100/9132	500000/9166 ≥ 210100/9166	500000/9196 ≥ 210100/9196	500000/13000 ≥ 210100/13000	500000/14000 ≥ 210100/14000	500000/TP ≥ 210100/TP (*)
------------------------------	------------------------------	------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	------------------------------

(*) Partidas 210109 solo para TP nacionales en pesos previstos en **el punto 1.3.17.** de las normas sobre “Efectivo mínimo”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.7.2. Situaciones que originan presentación de programas de encuadramiento.

a) $[EEMA(n) - IEM(n)] > [EEMA(n) * 0,20]$

En dos posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año.

b) $[EEMA(n) - IEM(n)] (+)$ Cualquiera sea su magnitud y si la entidad optó por abonar cargos.

En tres posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año, en tanto no se registre la situación a).

Para determinar las posiciones finales deberán computarse por moneda y/o instrumentos de deuda y considerando el efecto de las franquicias informadas en los códigos 651000/M-TP, 661000/M-TP y 671000/M-TP.

1.8. Otras informaciones

Código 801000/M

Se incluirá el promedio mensual -por capitales- de los depósitos del sector financiero local. Se informa al solo efecto de integrar el cálculo del aporte al Fondo de garantía de los depósitos.

Código 802000/M

Se informarán los saldos de billetes y monedas mantenidos en las casas de la entidad, incluyendo el efectivo en cajeros automáticos.

Código 803000/M

Se incluirán los billetes y monedas mantenidos en custodia en otras entidades financieras.

Código 804000/M

Se incluirá el efectivo en tránsito y en Transportadoras de Valores (TV). Los importes de los códigos 802000/M a 804000/M se informarán en promedio mensual de saldos diarios, para ser utilizados únicamente con fines estadísticos.

Código 808000/001

Se incluirá el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES cuando se trate de personas humanas, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

Código 809000/001

Se incluirá el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas a MiPyMES cuando se trate de personas jurídicas, teniendo en cuenta la definición contenida en las normas sobre "Determinación de la condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

Código 810000/001

Se consignará el saldo promedio móvil, a fin de los últimos 12 períodos anteriores al bajo informe, de las financiaciones en pesos (Préstamos y Créditos por Arrendamientos Financieros) otorgadas al Sector Privado no Financiero.

Versión: 41a.	COMUNICACIÓN "A" 8151	Vigencia: 01/11/2024	Página 13
---------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 824100/001

Se consignarán los importes admitidos para las entidades del Grupo “A” o sucursales o subsidiarias de G-SIB -en pesos-, según lo previsto en el apartado d) del punto 1.3.16., integrables con BOTE y/o títulos públicos previstos en el punto 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Código 824200/001

Se consignarán los importes admitidos para las entidades financieras -en pesos -, según lo previsto en los apartados a) y b) del punto 1.3.16., integrables con BOTE y/o títulos públicos previstos en el punto 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Código 825000/001

Se consignará los importes admitidos -en pesos- integrable con LELIQ y/o NOBAC y/o títulos públicos nacionales en pesos previstos en **el punto 1.3.17.** de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Código 83300X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a la categoría III, establecida en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 84000X/001

Se consignará el promedio mensual del total de retiros diarios de efectivo, correspondientes al mes anterior al bajo informe, de cajeros automáticos ubicados en jurisdicciones que pertenezcan a las categorías IV, V y VI, establecidas en la Sección 2. de las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”.

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 837000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones previstas en el punto 6.4.1.; de las normas sobre “Efectivo mínimo” que sean acordadas a un plazo promedio igual o superior a 36 meses, ponderando para ello los vencimientos de capital.

Código 841000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 01/04/21 y hasta el 29/02/24 a personas humanas y MiPyME – conforme a la definición contenida en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa”– no informadas en la “Central de deudores del sistema financiero”, en diciembre 2020.



REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL															
B.C.R.A.	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo														
B- Depósitos de títulos valores públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria del BCRA (cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país)															
Posición (TPNyRM)/TP = (906000/TP + 661000/TP) – (905000/TP – 651000/TP + 750000/TP(n-1) – 671000/TP)	-Código 905000/TP = \sum (Código 300XXX/TP * ep(n)) -Código 906000/TP = valor a consignar de acuerdo a la especie de que se trate: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Especie</th> <th>Cálculo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9132</td> <td>500000/9132 – 210100/9132</td> </tr> <tr> <td>9166</td> <td>500000/9166 – 210100/9166</td> </tr> <tr> <td>9196</td> <td>500000/9196 – 210100/9196</td> </tr> <tr> <td>13000</td> <td>500000/130000 – 210100/13000</td> </tr> <tr> <td>14000</td> <td>500000/14000 – 210100/14000</td> </tr> <tr> <td>Otros TP</td> <td>500000/TP – (210100/TP o 210200/TP)</td> </tr> </tbody> </table> (*) Partidas 210109 solo para TP nacionales en pesos previstos en el punto 1.3.17. de las normas sobre “Efectivo mínimo” -Código 210100/TP ≤ Posición (TPNyRM)/TP (donde TP identifica una especie en pesos) -Código 210200/TP ≤ Posición (TPNyRM)/TP (donde TP identifica una especie en dólares estadounidenses)	Especie	Cálculo	9132	500000/9132 – 210100/9132	9166	500000/9166 – 210100/9166	9196	500000/9196 – 210100/9196	13000	500000/130000 – 210100/13000	14000	500000/14000 – 210100/14000	Otros TP	500000/TP – (210100/TP o 210200/TP)
Especie	Cálculo														
9132	500000/9132 – 210100/9132														
9166	500000/9166 – 210100/9166														
9196	500000/9196 – 210100/9196														
13000	500000/130000 – 210100/13000														
14000	500000/14000 – 210100/14000														
Otros TP	500000/TP – (210100/TP o 210200/TP)														
X = código de tramo de plazo residual según punto 1.2.3. en los códigos 11010X/ y 10120X, ya sean en pesos o moneda extranjera. M = moneda extranjera ep(n) = exigencia de efectivo mínimo del período para ese concepto.															



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.10. Modelo de Información

1.10.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS		
		Cat. I	Cat. II a VI	
100000/M	PARTIDAS COMPRENDIDAS POR MONEDA			
101078/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a la vista			
101079/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a plazo			
101081/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos			
101082/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos			
101083/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos			
101084/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos			
110500/M	Saldos inmovilizados de depósitos de títulos privados y públicos (excepto nacionales)			
10120X/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores privados	x = 1 a 5 para pesos y x = 1 a 6 para moneda extranjera según pto. 1.2.3.		
10121X/M	Obligaciones por "aceptaciones"			
10122X/M	Pases pasivos de títulos valores			
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera			
10124X/M	Pases bursátiles de títulos valores			
10127X/M	Otros depósitos a plazo			
10128X/M	Otras obligaciones a plazo			
11010X/M	Depósitos a plazo de títulos valores públicos (excepto nacionales)			
10140X/M	Depósitos a plazo fijo		X = 1 a 5 para pesos y x = 1 a 6 para moneda extranjera según pto. 1.2.3.	
10141X/M	Inversiones a plazo constante			
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada			
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado			
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable			
10147X/001	Inversiones a plazo en pesos efectuadas por orden de la Justicia			
101470/M	Inversiones a plazo en moneda extranjera efectuadas por orden de la Justicia			
101490/001	Inversiones -correspondientes a titulares del sector público- con opción de cancelación anticipada para el inversor			
10145X/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras del exterior	X = 1 a 6 para moneda extranjera según pto. 1.2.3.		
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo en moneda extranjera.			
10146X/001	Depósitos judiciales a plazo fijo en pesos.	X = 1 a 5 para Pesos según pto. 1.2.3.		
10160X/001	Depósitos a plazo fijo de "UVA"			
10161X/001	Inversiones a plazo de "UVA" (sin incluir cuenta de ahorro en "UVA")			
10162X/001	Inversiones en Cuenta de ahorro en "UVA"			
10163X/001	Depósitos a plazo de "UVI"			
10164X/001	Inversiones en Cuentas de ahorro en "UVI"			
10166X/001	Títulos valores de deuda denominados en "UVA" y "UVI".			
101650/001	Depósitos e inversiones a plazo de fondos recibidos por menores a título gratuito			
10171X/001	Depósitos reprogramados "CEDROS"	X = 1 a 5 para pesos y X = 1 a 6 para moneda extranjera, según pto. 1.2.3.		
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER			
10180X/M	Títulos valores de deuda			
10190X/001	Cauciones bursátiles tomadoras	X = 1 a 2 según pto. 1.3.13.		



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.10.2. Integración

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
200000/M	INTEGRACIÓN POR MONEDA	
205030/001	Cuentas corrientes en el BCRA	Integración real
205035/M	Cuentas a la vista en el BCRA	Integración real
255035/M	Cuentas a la vista en el BCRA	Porción pertinente del importe informado en 205035/010
205040/M	Cuentas especiales en el BCRA.	Integración real
255040/M	Cuentas especiales en el BCRA.	Porción pertinente del importe informado en 205040/010
205050/M	Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	Integración real
255050/001	Cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	Porción pertinente del importe informado en 205050/010
205055/001	Cuentas corrientes especiales en el BCRA para la acreditación de haberes previsionales	Integración real
210100/TP	Aplicación de títulos públicos nacionales e instrumentos de regulación monetaria en pesos depositados en cuentas de la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en 500000/TP
210200/TP	Aplicación de títulos públicos nacionales en dólares estadounidenses depositados en cuentas de la CRyL.	Porción pertinente del importe informado en 500000/TP
210104/TP	Aplicación de "Bonos del Tesoro Nacional depositados en la CRyL.- vinculada con la partida 102200/001.	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/9132-9166-9196
210105/TP	Aplicación de "Bonos del Tesoro Nacional depositados en la CRyL.- vinculada con los restantes conceptos admitidos.	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/9132-9166-9196
210106/TP	Aplicación de Leliq y/o Nobac depositados en la CRyL	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/13000-14000
210109/TP	Aplicación de TP en pesos, según lo establecido en los puntos 1.3.16. y 1.3.17 de las normas, depositados en la CRyL	Porción pertinente del importe informado en las partidas 210100/TP y 500000/TP
	INTEGRACIÓN POR ESPECIE DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS NACIONALES E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA DEL BCRA	
500000/TP	Subcuenta 60 efectivo mínimo en la CRyL de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del BCRA.	Integración real
	POSICIONES DIARIAS	
451000/M	Exigencia mínima diaria	
451200/M	Exigencia mínima diaria sobre depósitos y obligaciones a plazo	
4520xx/M	Integración mínima diaria	xx = días primero al último del mes bajo informe



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.11. Metodología para determinar la retribución de los saldos de las cuentas abiertas en el B.C.R.A.

CUENTAS EN PESOS

Se reconocerán intereses sobre el promedio mensual de los saldos diarios incluidos en las siguientes partidas:

(205030/001 + 205040/001) *P

donde:

$$P = \frac{903200/001}{903000/001}$$

sin superar el mayor entre:

$$1) [903200/001 + (750000/001 (n-1) * P) - (700000/001 (n) * P) - (651000/001 * P)] - [205045/001 + 205050/001 + 205055/001] * P]$$

$$2) [451200/001 - (700000/001 (n-1) * P) - (6520xx/001 * P)] - [(205045/001 + 205050/001 + 205055/001) * P]$$

El importe depositado que no se necesita para cubrir dichas exigencias constituirá el excedente no remunerable que será el que supere a la mayor de las exigencias determinadas en los puntos 1 y 2 precedentes.

CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA

Se reconocerán intereses sobre el promedio mensual de: (205035/M + 205040/M) *P

$$P = \frac{903200/M}{903000/M}$$

sin superar el mayor entre:

$$1) [903200/M + (750000/M (n-1) * P) - (651000/M * P)]$$
$$2) [451200/M - 6520xx/M * P]$$

El importe depositado que no se necesita para cubrir dichas exigencias constituirá el excedente no remunerable que será el que supere a la mayor de las exigencias determinadas en los puntos 1 y 2 precedentes.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

Base de cálculo * 0,015% * Ic * 1000 donde:

Base de cálculo = 101078/M + 101079/M + 101081/M + 101082/M + 10140X/M a 10144X/M + 10147X/001 + 101470/M + 101460/M + 10146X/001 + 101490/001 + 10160X/001 + 10161X/001 + 10162X/001 + 10163X/001 + 10164X/001 + 101650/001 + 10171X/001 + 10175X/001 + 102010/M a 102050/M + 102190/001 + 102200/001 + 102300/001 + 102350/010 + 102360/001 + 801000/M

La información será la del segundo mes anterior al del ingreso del aporte.

Los importes en dólares estadounidenses se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia correspondiente al último día hábil del mes anterior al que corresponda la liquidación del aporte.

$$Ic = [(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels) / 4] - Irpc/Kmin$$

La calificación asignada se considerará para el cálculo del aporte exigible el tercer mes siguiente al de notificación.

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ("CAMELS") el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = ((Ipr/f + Iar/a)/2) - Irpc/Kmin$$

$$Ipr/f (') = [(Previsiones mínimas / Financiaciones y Garantías) / 0,04] ** 1,2$$

Previsiones mínimas: se considerarán las determinadas de acuerdo con las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sobre los conceptos informados en la Sección B, punto 2. del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

Financiaciones y garantías: la correspondiente información se obtendrá de la Sección B, punto 2. del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5)

$$Iar/a (') = \{[APRc / (A + (PFB \times CCF))] / 0,70\} ** 1,3$$

$$APRc = \sum \text{Códigos } 11000000 \text{ a } 12700000 \text{ (excepto } 11100000) + [\sum \text{Código } 13X00000 + \text{Código } 14000000 + \text{Código } 86300000] * 12,5 + 15000000.$$

Los importes de las mencionadas partidas (detalladas en Sección 3. del régimen de Exigencia e Integración de capitales mínimos) se considerarán por su valor ponderado.

A = \sum Códigos 11000000 a 12700000 (excepto 11100000, 1221000/CCF, 1222000/CCF y 12300000) del régimen informativo sobre Capitales mínimos (Importes sin ponderar).

(') Los importes considerados para el cálculo de las relaciones corresponderán al tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.

Versión: 26a.	COMUNICACIÓN "A" 8151	Vigencia: 01/11/2024	Página 1
---------------	-----------------------	-------------------------	----------